



*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia*
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA
NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA.**

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario, Dr. Gabriel LERNER (D.N.I. 14.872.833) por un lado; y por el otro, la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba representado en este acto por el Mgter. Jhon Boretto (DNI 17.555.247) en su carácter de Rector ; y en forma conjunta denominadas “**LAS PARTES**”; acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION sujeto a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto entablar una relación entre “LAS PARTES” que permita establecer el marco general de vinculación académica, difusión y promoción de las actividades educativas, en las áreas de sus respectivas competencias.-----

SEGUNDA: Las acciones y proyectos específicos que se enmarquen dentro del presente CONVENIO MARCO, se instrumentarán conforme las disposiciones emanadas del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios; el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios y el Decreto N° 641/2018 y toda otra normativa que regule las contrataciones de la Administración Pública Nacional con Universidades Nacionales.-----



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

TERCERA. “**LAS PARTES**”, cuando así lo requieran intercambiarán datos, observaciones, informes, etc., a los fines de concretar los objetivos del presente convenio, debiendo resguardar el carácter confidencial del uso de la información,

asumiendo la obligación de su no divulgación o publicidad sin autorización fehaciente de la otra parte.-----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. Este Convenio no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

QUINTA: El presente CONVENIO MARCO no implica erogación presupuestaria alguna para “**LAS PARTES**”.-----

-

SEXTA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración. renovándose automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días su voluntad de rescindirlo.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días corridos. La resolución anticipada no dará derecho alguno a “**LAS PARTES**” a formular reclamos o indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

OCTAVA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente CONVENIO, “**LAS PARTES**” tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.